



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA CONCEDER A LA ENTIDAD OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L., CON NIF B-38989018, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REMODELACIÓN DE LA PLAZA “DOMINGO CRUZ CABRERA” DE BARRIO NUEVO”, HASTA EL 17 DE MARZO DE 2022, NO SIENDO IMPUTABLE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA “DOMINGO CRUZ CABRERA” DE BARRIO NUEVO”, con código de identificación nº 1.06.001.20, resulta:

1º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 995/2020, de 21 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

2º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercado número 6168/2020, de 26 de agosto, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 269.104,98 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

3º.- En virtud de Decreto número 4506/2021, de 7 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 (del 15 septiembre al 30 noviembre)	72.462,43 €	IGIC: 5.072,37 €	77.534,80 €
2021 (del 1 diciembre de 2020 al 15 febrero de 2021)	122.537,57 €	IGIC: 8.577,63 €	131.115,20 €

4º.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la plaza "Domingo Cruz Cabrera" de Barrio Nuevo".

Con fecha 19 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo.

5º.- Consta solicitud de la entidad Obras Geotécnicas de Canarias, (GEOCAN), de fecha 18 de noviembre del año en curso, de ampliación de plazo.

6º.- Con fecha 18 de noviembre del año en curso se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

Por medio del presente, y en relación a las obras de "**REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO**", código 1.06.001.20, se indica que se ha solicitado la ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria de la obra, **Obras Geotécnicas de Canarias, (GEOCAN)** mediante escrito de fecha 18 de noviembre del año en curso, indicando la necesidad de ampliar dicho plazo actual -5 meses- en **3 meses** más, argumentando para ello lo siguiente (de manera resumida):

- La empresa suministradora del pavimento de piedra para la plaza no ha recibido el material y lo justifica con un escrito adjunto, en el que manifiesta la problemática que hay a nivel mundial en el transporte de mercancías por medio de barcos contenedores, y lo acompaña de un artículo de prensa económica de tirada nacional en el que se detallan los aspectos de dicha situación.

El Técnico municipal que suscribe el presente, como Director de la obra, considera aceptable la ampliación de plazo propuesta por la contrata, y por ello se propone que se amplíe el plazo desde el **17 de diciembre de 2021** como fecha actual de terminación, al **17 de marzo de 2022**.

Esta ampliación de plazo no se considera imputable a la contrata.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Playas, Piscinas y Cementerios, don José Manuel Hernández Díaz.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que*

el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración “podrá” no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso **prórrogas tácitas** en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse* al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

8.4.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Conceder a la entidad Obras Geotécnicas de Canarias S.L. con NIF B-38989018, **ampliación de plazo** de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO", hasta el **17 de marzo de 2022**, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL "PROYECTO TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP EL ORTIGAL", T.M DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente relativo al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "PROYECTO TECHADO Y CERRAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP EL ORTIGAL",, T.M DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, resulta;

1º.- Consta borrador del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto techado y cerramiento de la cancha deportiva del Ceip El Ortigal",, T.M de San Cristóbal de La Laguna", aportado por la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2º.- Consta informe técnico del Negociado de Edificios Públicos relativo a la titularidad y ficha de inventario.

3º.- Consta informe del Servicio de Presupuesto del gasto de ejercicio futuro.

4º.- Obra en el expediente documento contable RC-FUT con número 1202100080790 emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera por importe de 462.189,46€ con cargo a la aplicación presupuestaria 160/32000/6320098

5º.- Consta memoria justificativa de fecha 15 de diciembre de 2021.

6º.- Consta informe de la asesoría jurídica de fecha 16 de diciembre de 2021, al que se le hacen las siguientes observaciones:

La falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se justifica en la imposibilidad de determinar los gastos e ingresos futuros sin el proyecto de ejecución de la obra que será objeto de entrega una vez firmado el convenio.

En cuanto al contenido del Convenio, la cláusula 3, apartado 5 tiene su razón de ser en que la aportación económica autonómica tiene el carácter de máxima, correspondiendo al Ayuntamiento el resto de obligaciones económicas que puedan surgir, sin perjuicio de que apartado sexto de la citada cláusula, se regula que será el redactor del proyecto, quien responderá de las responsabilidades que pueden imputarse del proyecto.

Con respecto a la vigencia del Convenio, el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece las reglas del plazo de vigencia, señalando que *“2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*, por lo que debe considerarse que la ley permite, un vez vigente el convenio, que este pueda prorrogarse de común acuerdo por las partes, sin que sea una exigencia de previsión expresa en el convenio. Así mismo, se señala que del procedimiento de licitación de la ejecución de la obra puede resultar una reducción de su plazo de ejecución, si se considerase técnicamente viable.

7º.- Consta informe de fiscalización de conformidad por la Intervención municipal de fecha 17 de diciembre de 2021.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene como objeto establecer las bases de colaboración para la entrega y ejecución del

“Proyecto techado y cerramiento de la cancha deportiva del Ceip El Ortigal”, T.M de San Cristóbal de La Laguna”.

8.2.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece en su artículo 2.2 que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. En consecuencia, la disposición adicional decimoquinta dispone que: *“Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas (...)*

La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. (...)”

8.3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en sus artículos 25.2 n) establece como competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

8.4.- El artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El artículo 49 de la LRJSP regula el contenido de los mismos:

a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas,*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

8.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Playas, Piscinas y Cementerios, don José Manuel Hernández Díaz.

10º.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene como objeto establecer las bases de colaboración para la entrega y ejecución del “Proyecto techado y cerramiento de la cancha deportiva del Ceip El Ortigal”, T.M de San Cristóbal de La Laguna”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 462.189,46€, para la realización de las actuaciones comprendidas en el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene como objeto establecer las bases de colaboración para la

entrega y ejecución del “Proyecto techado y cerramiento de la cancha deportiva del Ceip El Ortigal”, T.M de San Cristóbal de La Laguna, con cargo al documento contable RC número 1202100080790 y a la aplicación presupuestaria 160/32000/6320098

Tercero.- Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.